



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 27 FEB 2020

Resolución Gerencial Regional

N° 012 -2020-Gobierno Regional del Callao- GRTC

Callao, 26 FEB. 2020

VISTOS:

El Oficio N° 21270-2019-MTC/17.03 del 30/12/2019 suscrito por la Directora de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presentado con Hoja de Ruta N° SGR-000665 del 07/01/2020; el Informe N° 006-2020-GRC-GRTC/FAP del 17/01/2020, suscrito por el abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorando N° 064-2020-GRC-GRTC del 20/01/2020, suscrito por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 025-2020-GRC-GRTC/JLC del 28/01/2020, suscrito por profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; la Carta N° 016-2020-GRC/GRTC del 20/01/2020, suscrito por el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones; el Escrito de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por el administrado **César Enrique OLARTE URA**, presentado con Hoja de Ruta N° SGR-004377 del 11/02/2020 y el Informe N° 019-2020-GRC-GRTC/FAP del 21/02/2020, emitido por el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 21270-2019-MTC/17.03 del 30/12/2019, presentado con Hoja de Ruta N° SGR-000665 del 07/01/2020, la Directora de Circulación Vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica a esta Gerencia que el ciudadano **César Enrique OLARTE URA**, solicita renuncia de la titularidad de Licencia de Conducir por motivos personales. Agrega que de la revisión del Sistema Nacional de Conductores, se visualiza que la Licencia de Conducir N° Q49025566, ha sido emitida por el Gobierno Regional del Callao. Señala también que de conformidad con el numeral 4.2.4 del artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, deberá ser anulado por el Gobierno Regional del Callao. Adjunto a dicho Oficio se remite copia simple del Escrito del 23/10/2019, mediante el cual el administrado en mención, con domicilio en Calle Cerro Hermoso 126, San Ignacio de Monterrico, Surco – Lima, formula renuncia a su Licencia de Conducir N° Q49025566, por motivo de no recoger su Licencia de Conducir y regresar a su país Venezuela;

Que, mediante Informe 006-2020-GRC-GRTC/FAP del 17/01/2020, el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, recomendó a mi Despacho, remitir una comunicación al administrado a fin de que cumpla con presentar los requisitos exigidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, asimismo recomendó también solicitar un Informe Técnico al Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos;

Que, mediante Memorandum N° 064-2020-GRC-GRTC del 20/01/2020, el suscrito dispuso que el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, emita el Informe Técnico correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 025-2020-GRC-GRTC/JLC del 28/01/2020, el profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos, informa a esta Gerencia que, se ha procedido a establecer el estado situacional en el Sistema Nacional de Conductores, Sistema de Licencias de Conducir por



Puntos y Sistema Nacional de Sanciones, obteniendo los siguientes resultados del administrado **César Enrique OLARTE URA**:

SISTEMA INFORMATICO	RESULTADO DE BUSQUEDA
Sistema Nacional de Conductores	Licencia N° : Q49025566 Clase y Categoría : A1 Trámite : Canje Extranjero Situación : Vencida (06/09/2019)
Sistema de Licencias de Conducir por Puntos	Puntos Firmes : No registra Puntos en Proceso: No registra
Sistema Nacional de Sanciones	No registra papeletas

Que, en atención a la Carta N° 016-2020-GRC/GRTC del 20/01/2020, mediante el Escrito del 10/02/2020 presentado con la Hoja de Ruta N° SGR-004377 del 11/02/2020, el administrado **César Enrique OLARTE URA**, cumplió con presentar los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del Callao, esto es:

- ✓ Presenta el Formulario N° 14102 debidamente llenado.
- ✓ Devuelve la Licencia de Conducir N° Q49025566 de Clase A, Categoría I.
- ✓ Presenta el voucher de pago por la suma de S/. 64.40, realizado en el Banco de la Nación el 10/02/2020.

Que, al respecto, el artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y sus modificatorias, establece lo siguiente:

Artículo 26°.- Cancelación de Licencias de Conducir

26.1. La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuestos:

- a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- b) Por mandato legal o judicial.
- c) Por fallecimiento del titular.
- d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenida o suspendida.
- e) **Por renuncia del titular a su licencia.**

26.2. La autoridad que otorga la Licencia de Conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación.

Que, de igual forma la Cancelación de la Licencia de Conducir, se ha previsto como un procedimiento en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000008 del 11/10/2018, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 17/11/2018, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- ✓ Presentar la solicitud indicando los motivos de la cancelación, debidamente acreditados mediante la correspondiente documentación sustentatoria. (Formulario N° 14102)
- ✓ Devolución de la licencia de conducir, o declaración jurada de pérdida o robo de la licencia.
- ✓ Pago por derecho de trámite, el mismo que asciende a la suma de S/. 64.40, pago que debe realizar el administrado en el Banco de la Nación a nombre del Gobierno Regional del Callao, con el Código N° 9464.

Que, habiendo revisado el expediente administrativo, se ha evidenciado que el administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional del

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDELAR DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO FREALDE
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 27 FEB 2020

Callao, así como su solicitud encuadra en el inciso e) del artículo 26° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, motivo por el cual resulta procedente su solicitud; tal como opinó el Abogado asignado a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en el Informe N° 019-2020-GRC-GRTC/FAP del 21 de febrero de 2020;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el nuevo TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **DISPONER LA CANCELACIÓN** en forma automática de la Licencia de Conducir N° Q49025566 de Clase A, Categoría I, solicitada por el administrado **César Enrique OLARTE URA**, por la causal de renuncia del titular a su Licencia de Conducir, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: **DISPONER** el registro en el Sistema Nacional de Conductores-SNC de la presente Resolución, encargándose dicha función al profesional Responsable del Proceso del Centro de Emisión de Licencias de Conducir y Toma de Examen de Conocimientos; precisándose que el registro debe realizarse una vez sea notificada debidamente la presente Resolución al administrado.

Artículo Tercero: **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al administrado, en su domicilio sito en Calle Cerro Hermoso 126, San Ignacio de Monterrico, Surco – Lima. Asimismo cumpla con remitir a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones una copia autenticada de la presente Resolución y demás actuados, así como el cargo de notificación del presente acto administrativo, realizado al ciudadano **César Enrique OLARTE URA**.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones



ABOG. OMAR ADOLFO REVOLLO CHAVEZ
GERENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 021 Fecha: 27 FEB 2020

